

CUADRO 63
RESULTADOS MEDIOS OBTENIDOS EN PARAMETROS EXAMINADOS

Raza	Ganancia diaria peso vivo (g.)		Peso a los doce meses de edad (kg.)		Indice de conversión	
	Media ejemplares estimados	Media todas las series	Media ejemplares estimados	Media todas las series	Media ejemplares estimados	Media todas las series
Autóctonas						
Asturiana Montaña	520	454	337	306	-	-
Asturiana Valles	1.291	1.171	476	445	4.259	4.369
Rubia Gallega	1.178	1.072	488	467	4.616	4.897
Avileña N.-Ibérica	1.222	1.140	366	364	5.478	5.601
Retinta	1.114	1.028	436	394	5.831	6.243
Pirenaica	1.322	1.193	444	423	4.730	5.005
Morucha	955	889	398	373	6.001	6.285
Integradas						
Parda	1.100	986	451	418	4.013	4.156
Charolesa	1.300	1.200	496	488	5.800	6.330
Limisuna	1.127	1.011	394	392	7.120	7.800
Fleckvieh	1.241	1.199	459	446	5.350	5.520

V. 6. SANIDAD AGRARIA

6.1. Sanidad vegetal

6.1.1. Prevención y lucha contra agentes nocivos

Durante el presente año se estableció en coordinación con las Comunidades Autónomas implicadas el programa de actuaciones de lucha preventiva y campañas contra las plagas de mayor importancia, tales como la mosca del olivo y la langosta. En el cuadro 66 puede verse la evolución de las inversiones de estas campañas en los últimos años.

En la financiación de estas campañas participaron tanto la Administración central como las Comunidades Autónomas, los agricultores y, en el caso de la mosca del olivo, la Comunidad Económica Europea. Las respectivas aportaciones económicas de estos organismos fueron las que se reflejan en el cuadro 67.

La lucha integrada en el control de los agentes nocivos de los vegetales fue promocionada, como en años anteriores, a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) y de acuerdo con la Orden de 17 de noviembre de 1989 (B.O.E. de 22 de diciembre). Las ayudas se conceden en dos líneas principales, para la contratación de técnicos especialistas en este tipo de lucha y para la adquisición de productos fitosanitarios de especial interés en la aplicación de la misma, lo que ha supuesto la subvención de 445,0 millones de pesetas.

En el siguiente cuadro 68 puede apreciarse la evolución ascendente de la línea ATRIAS a través de los últimos años.

En 1993 se ha producido una disminución del número de ATRIAS debido a la sequía y, como consecuencia, a la restricción del riego en determinados cultivos, dado la escasa disponibilidad de agua en las principales cuencas hidrográficas.

En el marco de la promoción de la lucha integrada y para el cultivo de la viña se ha concertado con la CEE un proyecto cofinanciado ETIC para puesta en marcha de programa de experimentación y formación de técnicos en los métodos de protección integrada sobre este cultivo.

Asimismo se asiste a las reuniones del «Grupo de expertos de plaga y enfermedades de la vid» de la Oficina Internacional del vino (OIV).

Durante este año la campaña contra la mosca del olivo (*Dacus oleae* Rossi) se ha encuadrado en el programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva en España.

Este programa se ha desarrollado durante 1993 conforme a lo previsto por el Reglamento (CEE) 2.732/92 de la Comisión, de 21 de septiembre. Teniendo por objeto conseguir dicha mejora a través de varias acciones bien definidas, entre las que destaca la lucha contra la mosca del olivo, mediante la utilización de técnicas modernas de lucha fitopatológica que sirven para prevenir y evitar los perjuicios de los

CUADRO 64

**COTIZACIONES OBTENIDAS EN LAS SUBASTAS
NACIONALES, AÑO 1993
VALORACIONES MEDIAS POR RAZAS (MACHOS)**

Raza	Animales adquiridos	D.G.P.M.G*	Pagado ganaderos	Valor total
Bovino				
Asturiana Montaña	2	110.000	60.750	170.750
Avileña Valles	48	133.875	187.183	321.058
Avileña N.-Ibérica	20	84.615	286.363	370.973
Charolesa	95	30.091	378.810	408.901
Frisona	-	-	-	-
Limusina	51	30.100	423.347	453.447
Morucha	3	80.000	189.334	269.334
Parda	20	96.429	125.630	222.059
Retinta	34	106.266	238.534	344.800
Rubia Gallega	20	160.000	220.500	380.500
Tudanca	11	80.000	90.363	170.363
Pirenaica	19	110.222	181.316	291.538
Fleckvieh	-	-	-	-
TOTAL BOVINO	324			
Ovino				
Berrichon C.	26	6.028	41.954	47.982
Churra	55	11.040	46.640	57.680
Castellana	35	10.059	34.162	44.221
Fleischschaf	32	6.085	49.517	55.602
I. de France	241	6.048	45.379	51.427
Landschaff	18	6.556	34.613	41.167
Manchega	175	10.166	58.232	68.398
Merina	140	15.225	26.319	41.544
M. Precoz	108	7.884	40.804	48.688
Segureña	46	9.118	16.382	25.500
R. Aragonesa	41	9.106	37.176	46.282
TOTAL OVINO	917			
Caprino				
Canaria	10	9.000	58.667	67.667
Murciana-Gr.	6	9.000	38.667	47.667
Malagueña	5	9.000	38.200	47.200
TOTAL CAPRINO	21			
Porcino				
Ibérico	34	12.500	17.000	29.500
TOTAL PORCINO	34			

ataques que esta plaga ocasiona a los frutos, que han de ser transformados.

La aplicación de este programa ha supuesto un notable avance en los métodos de lucha contra la mosca del olivo en España.

En efecto, como consecuencia de dicha aplicación se ha constituido un sistema de control, alerta y valoración de la plaga cuya cobertura abarca a 10 Comu-

CUADRO 65

**COTIZACIONES OBTENIDAS EN LAS SUBASTAS
NACIONALES, AÑO 1993
VALORACIONES MEDIAS POR RAZAS (HEMBRAS)**

Raza	Animales adquiridos	D.G.P.M.G*	Pagado ganaderos	Valor total
Bovino				
Asturiana Montaña	4	32.500	139.000	171.500
Asturiana Valles	11	41.250	192.583	233.833
Avileña N.-Ibérica	126	29.219	150.882	180.101
Frisona	11	30.000	174.364	204.364
Morucha	9	33.334	145.222	178.556
Retinta	200	34.984	160.069	195.058
Rubia Gallega	17	50.000	253.788	303.788
Tudanca	50	25.000	83.960	108.960
Pirenaica	55	40.000	189.603	229.603
Parda	63	36.338	166.024	202.362
Fleckvieh	19	40.000	169.895	209.895
TOTAL BOVINO	565			
Ovino				
Churra	-	-	-	-
Merina	800	3.988	14.058	18.046
R. Aragonesa	492	2.504	13.345	15.849
TOTAL OVINO	1.292			
Caprino				
Canaria	-	-	-	-
Malagueña	70	2.500	19.600	22.100
M.-Granadina	68	2.500	15.324	17.824
TOTAL CAPRINO	138			
Porcino				
Ibérico	42	5.000	18.548	25.548
TOTAL PORCINO	42			

CUADRO 66

**INVERSIONES REALIZADAS EN LA LUCHA
CONTRA PLAGAS FITOSANITARIAS
EN EL PERIODO 1986-1993**

Años	Superficie cultivada (ha.)	Agricultores beneficiados	Inversiones (millones pts.)
1986	1.147.545	287.596	477,0
1987	1.193.837	223.329	460,7
1988	1.216.600	252.450	529,9
1989	1.083.500	231.680	476,0
1990	1.281.300	243.390	529,2
1991	1.348.000	250.228	554,3
1992	1.329.000	246.798	546,7
1993	1.258.000	210.307	518,3

CUADRO 67
DISTRIBUCION DE APORTACIONES
A LAS CAMPAÑAS FITOSANITARIAS

	Millones de pesetas
Administración Central:	
En inversiones	518,3
En subvenciones	650,6
Comunidades Autónomas	2.128,0
Agricultores y diversos organismos	563,0
Comunidad Económica Europea	537,0
TOTAL	4.396,9

nidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia y Valencia), correspondientes a las zonas consideradas prioritarias para la lucha contra la mosca del olivo, que, tras correlacionar la dinámica de las poblaciones con los datos climáticos de cada zona, se diseña el plan de tratamientos.

Dentro de las medidas concluyentes a mejorar la red nacional de información fitosanitaria están las prospecciones de agentes nocivos objeto de medidas de cuarentena, bien por encontrarse en nuestro país y hay que evitar su difusión, o por estar presentes en otros países cercanos y hay que impedir su introducción, caso de la *sarna verrugosa* de las patatas, *fuego bacteriano* de los frutales, estación de cuarentenas de cítricos y seca de encinas. Estas medidas han supuesto una inversión total de 39,6 millones de pesetas.

Las actividades del Laboratorio de Diagnóstico han estado encaminadas, a nivel de la CE y de la OEPP, al estudio y asesoramiento de problemas planteados por organismos fitopatógenos, y en especial por nematodos y bacterias. Aspectos tales como legislación, técnicas de detección, posibilidades de control o elaboración de fichas de los organismos nocivos de cuarentena, han sido algunos de los puntos abordados. Por otra parte, a nivel nacional se ha continuado con la labor de transferencia tecnológica, iniciada en campañas precedentes, manteniéndose la colaboración con

las diferentes Comunidades Autónomas, en el diagnóstico de diversos organismos nocivos.

Con respecto a la implantación de una red informática de información fitosanitaria, durante 1993 se han enviado e instalado *modems* de conexión telefónica con los ordenadores de las Comunidades Autónomas.

6.1.2. Control de medios de defensa vegetal

En 1993 la actividad fitosanitaria del sector agrícola ha experimentado un ligero descenso, más acusado en los cultivos extensivos sobre los que la repercusión de la climatología tiene mayor incidencia. Un indicador de esta actividad es la evolución del consumo de productos fitosanitarios cuyos valores correspondientes al último quinquenio se incluyen en el cuadro 69, donde las cifras expresan millones de pesetas.

Para 1993 las estimaciones corresponden a los efectos de la sequía del año, con el efecto negativo de la supresión del arroz, maíz y demás cultivos de regadío del sur de la península y la incidencia de la escasa actividad en cereales en ambas mesetas. Cabe resaltar el mantenimiento de los herbicidas, que, pese al fuerte descenso de consumo en los citados cultivos, han tenido una gran demanda en remolacha y cultivos en que la escarda por otros medios resulta inviable.

Como puede apreciarse, el descenso del gasto del sector agrícola en productos fitosanitarios ha sido del 4,92%. Teniendo en cuenta que el incremento anual de precios de estos productos ha sido del orden del 4%, podemos estimar para 1993 un descenso real del 8,6% en el volumen de consumo de productos fitosanitarios, respecto del año anterior.

REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La entrada en vigor, en 26 de julio de 1993, de la Directiva 91/414/CEE, por la que se establece la nor-

CUADRO 68
EVOLUCION DEL NUMERO DE ATRIAS Y SUS VOLUMENES DE ACTUACION EN EL PERIODO 1987-1993

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Número de ATRIAS	206	210	254	277	325	368	346
Superficie (ha.)	279.000	286.000	311.000	396.447	496.536	589.748	543.357
Número de agricultores beneficiados	50.000	55.000	69.492	85.925	93.239	113.491	96.710

CUADRO 69
**CONSUMO DE PRODUCTOS SANITARIOS
 EN EL PERIODO 1989-1993 (Millones de pesetas)**

Clase de productos	1989	1990	1991	1992	1993
Insecticidas	16.480	17.510	17.400	17.550	15.500
Acaricidas	3.090	2.980	3.350	3.300	3.300
Fumigantes y nematodos	2.270	2.440	2.780	2.500	2.300
Fungicidas	14.720	13.920	13.080	12.450	12.200
Herbicidas	16.640	19.910	20.250	18.100	18.000
Varios	6.810	6.200	6.220	6.050	5.700
TOTAL	60.010	62.960	63.080	59.950	57.000

mativa comunitaria para la armonización legislativa en materia de autorización de productos fitosanitarios, ha determinado un fuerte incremento de solicitudes de autorización por el sistema anteriormente vigente, que ya se había manifestado durante 1992 previendo las dificultades que entrañara la implantación del nuevo sistema. Esto puede corroborarse por el hecho de que, después de su implantación por la Orden ministerial de 4 de agosto de 1993, solamente se han presentado 91 solicitudes de autorización de nuevos productos fitosanitarios.

GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA FIJACIÓN DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESIDUOS

La publicación de las Directivas 93/57/CEE y 93/58/CEE, por las que se establecen límites máximos de residuos comunitarios para varias sustancias activas plaguicidas, ha determinado la necesidad de generar a corto plazo gran número de datos sobre residuos en productos vegetales para los que, según los nuevos criterios adoptados, la información disponible se ha determinado insuficiente.

Para atender a esta necesidad, que afecta a unas 166 combinaciones plaguicida × producto agrícola interesantes para España, se ha organizado un plan de actuación con la finalidad de generar estos datos mediante la coordinación entre las empresas suministradoras de productos fitosanitarios, los Servicios de Protección Vegetal de las Comunidades Autónomas y con las autoridades de otros países comunitarios, particularmente los del área mediterránea, con los mismos o análogos problemas. Esta coordinación permitirá generar los datos necesarios optimizando el costo y esfuerzo que haya de realizarse.

VIGILANCIA DE RESIDUOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

La realización del mercado único europeo requiere, según establecen las Directivas 90/642/CEE y 86/362/CEE, aplicar una vigilancia sobre los residuos de plaguicidas en los productos vegetales que se pongan en el mercado en cada Estado miembro, como sistema para garantizar su aptitud para el consumo, en sustitución de los controles sistemáticos de productos vegetales en destino. Para su cumplimiento se ha elaborado, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, un nuevo esquema de actuación y los proyectos de disposiciones necesarias para su implantación, que a final de 1993 se encontraban en fase de tramitación muy avanzada.

El plan se ha desarrollado durante este año mediante la toma de 2.250 muestras de frutas, hortalizas, cereales y otros productos vegetales y el análisis de residuos para más de 90 sustancias activas plaguicidas. Los resultados, en base a los datos del primer semestre, con un nivel de ejecución del 67% del total previsto, revelan que más del 95% de los productos vegetales que se comercializan cumplen la normativa vigente y las infracciones no superan significativamente los LMRs establecidos.

INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Para mejorar el nivel de información a los servicios oficiales de las Comunidades Autónomas responsables de los avisos agrícolas y de la vigilancia del uso de estos productos se ha completado la informatización de la transmisión de información sobre el Registro a las Comunidades Autónomas y demás centros oficiales interesados y se ha iniciado la informatización del programa de vigilancia de residuos de productos fitosanitarios.

LEGISLACIÓN

Durante 1993 se ha desarrollado una intensa actividad en la preparación y elaboración de propuestas de disposiciones comunitarias y nacionales, relativas a:

- Modificación y desarrollo de las Directivas 91/414/CEE, 90/642/CEE, 86/362/CEE y 76/895/CEE.
- Modificación y desarrollo de la Reglamentación Técnico-Sanitaria de los Plaguicidas aprobada por Real Decreto 3.349/1983 y 162/1991.

En cuanto a finalización de estas actividades, se prevé que la mayoría de las disposiciones sean publi-

cadadas durante 1994. Las publicadas en 1993 son las siguientes:

- Directivas del Consejo 93/57/CEE y 93/58/CEE, sobre límites máximos de residuos.
- Directiva de la Comisión 93/71/CEE por la que se modifica la 91/414/CEE, en materia de requisitos para la autorización de productos fitosanitarios.
- Reglamento (CEE) 3.600/92, relativo al programa de revisión de las sustancias activas plaguicidas ya comercializadas, en aplicación de la Directiva 91/414/CEE.
- Orden Ministerial de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimiento de plaguicidas peligrosos.
- Orden de 4 de agosto de 1993 por la que se establecen los requisitos para solicitudes de autorizaciones de productos fitosanitarios.

6.1.3. *Inspección fitosanitaria*

Los intercambios internacionales de productos vegetales se rigen por las normas técnicas fitosanitarias contempladas en el Convenio Internacional de Protección Fitosanitaria de Roma 1951 y sus textos revisados en noviembre de 1976 y 1979. Sin embargo, la entrada en vigor del Mercado Unico dentro del ámbito de la actual Unión Europea, el 1 de enero de 1993, y la puesta en funcionamiento de la armonización de la legislación fitosanitaria, el 1 de junio, han provocado modificaciones en las actuaciones del Servicio de Inspección Fitosanitaria, tanto en su actuación para los vegetales y productos vegetales procedentes de terceros países como para los intercambios entre los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

Para resolver el vacío legal surgido entre el 1 de enero y 31 de mayo, el MAPA publicó una Orden ministerial con fecha 26 de enero, de carácter transitorio, sobre forma de actuación de los controles fitosanitarios para los vegetales y productos vegetales procedentes de la Comunidad Europea.

Puesto que la armonización de las legislaciones fitosanitarias entre los distintos Estados miembros entró en vigor el 1 de junio, fue imprescindible modificar y adecuar la legislación fitosanitaria española a la comunitaria, dando entrada a la actuación

de las Comunidades Autónomas en materia de controles fitosanitarios, ya que los Decretos sobre transferencia de funciones en Sanidad Vegetal de la Administración del Estado a las CC.AA. les confiere el cometido de la sanidad vegetal interior en España, por lo que son responsables de la fitosanidad de los vegetales y productos vegetales españoles enviados a la CEE y del control en destino de los procedentes de los restantes países comunitarios. Esta circunstancia motivó un cambio en las estructuras de los organismos responsables de la sanidad vegetal y se tuvieron que crear, entre otros, los Registros de Productores, Comerciantes, Almacenistas e Importadores, para determinados vegetales y productos vegetales, así como el Pasaporte Fitosanitario como documento que sustituye al Certificado Fitosanitario Internacional, que desaparecía para los intercambios de estas mercancías entre los Estados miembros de la CE, dentro de las directrices de la misma. Asimismo los productos objeto de control fitosanitario quedaron reducidos a los establecidos comunitariamente.

Para poder actuar legalmente con esta nueva situación, se publicaron tres Ordenes ministeriales durante el mes de mayo.

En el mes de diciembre se publicó el Real Decreto 2.071/93, de 26 de noviembre, en el que se recogen básicamente todas las disposiciones referentes a sanidad vegetal, tanto en producción e intercambios intracomunitarios como para la inspección fitosanitaria de productos procedentes de terceros países.

A partir del 1 de junio se suspendió la inspección en los puertos de Algeciras y Cádiz de mercancías vegetales en tránsito desde Marruecos a Europa, ya que se consideraron como introducciones en la Comunidad y se inspeccionaron como si fueran importaciones en Península y Baleares, aunque su destino no fuera España.

Se han atendido 144 puntos de inspección en 35 provincias, distribuidos de la siguiente forma: 49 puntos marítimos, 44 estaciones de ferrocarril, 36 puntos de inspección de carreteras y 15 aeropuertos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, el volumen de certificados expedidos descendió sensiblemente puesto que, a partir de 1 de enero y hasta el 31 de mayo, el número de certificados expedidos para las mercancías destinadas a la CEE quedaron reducidos a las exigencias comunitarias, y a partir del 1 de junio se sustituyeron éstos por los pasaportes fitosanitarios que fueron emitidos por las Comunidades Autónomas y en los que el Servicio de Inspección Fitopatológica en la Administración Central no tiene intervención.

Si el volumen de mercancías destinado a la actual Unión Europea representa entre el 75 al 80% del total exportado, está justificado que tan sólo se emitirían unos 60.000 certificados y, en el caso de importación, las mismas causas antes citadas, unidas a la pérdida de los controles en cereales, leguminosas grano, semillas oleaginosas distintas de la siembra, han motivado que los certificados emitidos no superen las 20.000 unidades, manteniéndose las cifras para el régimen de cabotaje entre la Península y las provincias canarias en torno a los 60-65.000 certificados.

El volumen de mercancía amparada por estos certificados fueron las siguientes:

	Tm.
Exportación	4.255.631
Importación	7.396.204
Cabotaje	40.126

Durante este año se mantuvieron contactos con las autoridades fitosanitarias japonesas para la concreción técnica de los envíos de limones a ese país con el tratamiento en frío durante la travesía. Estos contactos cristalizaron con la aprobación de un Protocolo técnico por parte de los responsables de Sanidad Vegetal de España y Japón durante el mes de junio en Tokio, promulgándose en el *Diario Oficial del Japón*, en noviembre de 1993, la Norma y Reglamento Técnico que autorizaba a ello. A partir de esa fecha se iniciaron las gestiones para realizar el primer envío, circunstancia que se concretó el día 19 de enero de 1994.

Además de estas gestiones, se tuvieron contactos y redactaron informes para la apertura de nuevos mercados para frutas y hortalizas españolas, principalmente cítricos, con Argentina, Australia y Corea del Sur, y tomate con Estados Unidos, objetivos que esperamos culminen durante el año 1994.

Respecto a la actividad informática, se confeccionaron nuevos programas sobre control del Registro de Importadores y Pasaportes fitosanitarios emitidos para vegetales y productos vegetales procedentes de terceros países y que necesitasen estos documentos para circular en el territorio comunitario.

6.2. Sanidad animal

Bajo este epígrafe se incluyen las actuaciones técnico-administrativas llevadas a cabo en la lucha y erradicación de determinadas enfermedades infecto-

contagiosas, que inciden negativamente sobre las producciones animales, e incluso algunas de ellas sobre la especie humana, al ser consideradas como zoonosis transmisibles.

Se incluyen, igualmente, las actividades sobre inspección veterinaria y sobre el control de residuos biológicos en animales y sus productos durante 1992.

Higiene, profilaxis y saneamiento de los animales

TUBERCULOSIS BOVINA

El programa de erradicación contra esta enfermedad ha seguido desarrollándose como en años anteriores, si bien en el año 1993 el número de establos revisados y el número de animales chequeados resulta ligeramente inferior al año 1992 y ello debido, seguramente, a la disminución de explotaciones y censos de ganado bovino lechero, por reducción de las cuotas lácteas.

El número de bovinos controlados de tuberculosis en 1993 ha sido de 2.823.562, pertenecientes a 225.532 explotaciones, y, aunque se observa una disminución respecto a 1992, sin embargo la calidad sanitaria ha mejorado, ya que del 91,6% de establos libres de enfermedad se ha pasado al 94,12% de establos libres en 1993. Asimismo el índice medio de animales positivos ha bajado a 1,78%, mientras que en 1992 fue de 2,45%.

Sí debe señalarse que el 100% de la ganadería de producción de leche está bajo control, habiéndose extendido en 1993 a la ganadería extensiva de razas autóctonas, estando en previsión revisarla en su integridad, incluida la raza de Lidia, a lo largo de 1994 y 1995.

Hay que destacar que determinadas Comunidades Autónomas están muy próximas a la erradicación de la enfermedad. Así Cantabria, Asturias, Galicia y Navarra, que han controlado el 100% de los establos y de los censos, tienen unos porcentajes de establos libres del 98% y de 0,5% de animales de reacción positiva.

En tuberculina aviar y bovina se han invertido unos 40.743.500 millones de pesetas.

BRUCELOSIS BOVINA

La situación sanitaria respecto a esta enfermedad es como sigue: sobre 218.199 establos controlados, el 96,9% de ellos están libres de enfermedad, y sobre

2.459.332 bovinos de más de 18 meses de edad controlados, el porcentaje de positividad es del 0,96%. Al igual que en tuberculosis, debe señalarse que las Comunidades Autónomas como Asturias, Baleares Cantabria, Galicia, Navarra y el País Vasco están muy próximas a la erradicación de esta enfermedad.

El programa de vacunación de terneras entre 3-6 meses de edad ha continuado en casi todas las Comunidades Autónomas, habiéndose utilizado unas 376.492 dosis de vacuna, por un importe de 35 millones de pesetas.

BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA

La lucha contra esta enfermedad se basa principalmente en la vacunación de hembras jóvenes comprendidas entre los 3-6 meses de edad y posteriormente en el control serológico de los animales mayores de 18 meses de edad y el sacrificio de los que den título de anticuerpos positivos.

Durante 1992 se han investigado 92.313 establos y un total de 7,5 millones de ovinos-caprinos. Es de señalar las Comunidades Autonomas de Asturias, Cantabria, País Vasco, Galicia y Navarra, en las que se ha chequeado la totalidad de sus censos, con los índices de positividad de 0,22, 0,77, 0,16 y 1,66%, respectivamente.

En el programa de vacunación de animales jóvenes se han utilizado 4,5 millones de dosis, con un valor total de 36,5 millones de pesetas.

LEUCOSIS BOVINA ENZOÓTICA

Ha seguido la evolución descendiente de la positividad en esta enfermedad durante 1993. De las 218.184 explotaciones controladas, el 99,50% están libres de la enfermedad, y en cuanto a positividad, solamente el 0,20% de los animales controlados dan positivo. Es, por tanto, una enfermedad que existe a nivel vestigial, pero que su erradicación final es costosa, dado los largos períodos de incubación de la enfermedad. Habiéndose destinado este año en medios de prevención 31 millones de pesetas.

PERINEUMONÍA

Se sigue desarrollando el programa aprobado en el Decreto 91/415 para España.

El número de establos controlados ha sido de 282.158, un número algo superior a los del año 92,

con un total de establos libres de 99,98% total y un índice de positividad de únicamente el 0,01% en 2.249.160 animales investigados.

Este año ha habido tres focos en nuestro país, en La Rioja, Aragón y Madrid. Debido a la rápida actuación y al sacrificio de las reses afectadas, así como la vigilancia instaurada, fue controlada la enfermedad.

FIEBRE AFTOSA

En el año 1993 no ha existido sospecha de fiebre aftosa en todo el territorio nacional.

La política de la CEE en materia de sanidad animal ha considerado conveniente la supresión de la vacunación antiaftosa, debido a que pueden existir riesgos en la manipulación de virus en los laboratorios y en el uso de las vacunas, si los métodos de inactivación no son correctos y, por tanto, no garantizan su inocuidad. Por tanto, a la vista de la Directiva 90/423/CEE, se estableció definitivamente la supresión de la vacunación de las especies sensibles, a partir de 30 de diciembre de 1990. Pero para prevenir futuros problemas, como los brotes de fiebre aftosa producida en Italia, Bulgaria y otros países europeos, la Comunidad aprobó la creación de bancos de antígenos en Reino Unido, Francia y Alemania (Decreto 91/666). Para casos de emergencia, producir vacunas para las zonas afectadas.

AGALAXIA CONTAGIOSA

La enfermedad, sin aumentar su casuística (1993, 19 casos) continúa apareciendo en las mismas zonas, principalmente en Castilla y León, apreciándose una buena protección de los rebaños correctamente vacunados.

Ha proseguido la campaña de profilaxis vacunal. La vacuna utilizada es concentración mínima de 5 x 10⁸, con dos aplicaciones anuales, aconsejándose la vacunación cada cuatro meses cuando la presión infecciosa es fuerte.

Para atender las necesidades de vacuna se han distribuido gratuitamente 2.803.200 dosis, por un importe de 39.803.200 pesetas.

PESTE PORCINA AFRICANA

Durante el año 1993 la peste porcina africana ha tenido una evolución positiva.

El número de focos en 1993 fue de 3.736 en zona no indemne, repartidos entre tres provincias andaluzas, siendo 20 los municipios afectados. Entre estos 37 focos se incluye el producido en la zona indemne de Granada, en el municipio de Illora. Se diagnosticó el 19 de octubre de 1993, siendo sacrificados 2.476 animales de un censo de 2.566.

En lo que se refiere al control serológico, se mantuvo sobre el 30% de los reproductores de la zona indemne. En las zonas no indemnes se realizó el chequeo serológico sobre 1.180.837, de los que resultaron portadores 2.975; esto supone un 0,25 % de positividad, evidenciándose un gran avance con respecto a años anteriores.

Hay que resaltar la situación clara de éxito en la erradicación de esta enfermedad, en las zonas de vigilancia de Salamanca, Cáceres y Badajoz.

DISTRIBUCION GEOGRAFICA

Provincias	Número de focos	Número de municipios
Córdoba	12	5
Huelva	20	12
Sevilla	4	3
Granada	1	1

ENFERMEDAD VESICULAR PORCINA

Se constataron tres focos, el primero de ellos en el mes de febrero en la localidad de Valfogana de Balaguer (Lérida), el segundo en el mes de abril en Pomardecinca (Huesca) y el tercero en Castejón de la Fuente, también en abril, en la misma provincia.

Se efectuaron aislamiento, sacrificio del censo y destrucción de los cadáveres por incineración y, finalmente, control de movimiento en el área afectada.

RABIA

En el transcurso del año 1993 la situación epidemiológica de la rabia en España peninsular no ha cambiado, tanto a nivel urbano como selvático. Tampoco se ha recibido información de rabia en quirópteros.

En las ciudades de Ceuta y Melilla, donde el movimiento incontrolado de perros vagabundos procedentes de Marruecos ha dado lugar a la aparición de un caso en Ceuta y cuatro en Melilla.

Se han continuado las medidas de policía sanitaria de años anteriores, respecto al control de movimientos

hacia la península de perros ubicados en las dos plazas africanas. Como en años anteriores, con presupuestos del MAPA se han financiado 3.000 dosis de vacuna antirrábica, por un valor de 240.000 pts., para su utilización, con carácter gratuito, en la población canina de las mencionadas ciudades. Es de resaltar que los chips de identificación implantados a los animales en la anterior campaña han surtido el efecto deseado.

Las campañas contra esta enfermedad desarrolladas en las diferentes autonomías continuaron en base a la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA y de Salud Alimentaria y Protección y Consumo de fecha 21-2-1992.

ANEMIA INFECCIOSA EQUINA

A lo largo de 1993 se han realizado controles serológicos mediante el test de Coggins en los équidos que han sido objeto de traslado.

La Subdirección General de Sanidad Animal ha adquirido 111 kits diagnóstico para 16.650 determinaciones. Al igual que en años anteriores, todos los animales han resultado negativos, por lo que, con el fin de armonizar la normativa nacional con el resto de los países comunitarios, a partir de ahora no se exigirá el test negativo para realizar un movimiento a través de territorio de la Unión Europea.

No obstante, en caso de sospecha de enfermedad se podrán tomar medidas adicionales.

PESTE EQUINA AFRICANA

La Decisión de la Comisión 93/616/CEE, de 30 de noviembre, deroga las disposiciones comunitarias en materia de peste equina que han afectado al territorio español a raíz de los brotes de enfermedad acaecidos en los últimos años.

Con esta Decisión se declara libre de esta enfermedad a España a partir del mes de diciembre de 1993. Ello se debe al hecho de que han transcurrido más de dos años desde el último foco de enfermedad y un período de un año desde que la última vacunación fue realizada.

Por lo tanto, ya no existen restricciones para los movimientos de équidos en ningún período del año y se ha normalizado la situación al respecto en todo el territorio nacional.

No obstante, la vigilancia epidemiológica continúa y existe un plan de Alerta Nacional contra la peste equina, en el que se contemplan todas las me-

didadas de control y lucha para enfrentarse a la enfermedad en caso de su reaparición.

ENFERMEDAD DE NEWCASTLE

Después de un silencio epizootico de casi ocho años, en los que las medidas profilácticas de vacunación han mantenido la enfermedad de Newcastle bajo control, la aparición de dos focos en el territorio nacional ha desencadenado la puesta en marcha del sistema de alerta sanitaria para su eficaz erradicación.

Las medidas de lucha están recogidas en el Real Decreto 1.988/93, de 12 de noviembre, por el que se transpone la Directiva 92/66/CEE que establece medidas de lucha contra la enfermedad de Newcastle.

Los focos tuvieron lugar en noviembre y afectaron a los municipios de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y Bergara (Guipúzcoa).

Un total de 131.400 aves fueron sacrificadas y, aunque los brotes ya se consideraron extinguidos, todavía continúan las medidas de vigilancia en la zona, con vacunación de la población avícola, realización de muestreos en explotaciones e incremento de las medidas de control para los movimientos de aves que se realicen.

INFLUENZA AVIAR

La influenza aviar nunca ha sido diagnosticada en España, por lo que el país se puede considerar oficialmente indemne. No obstante, debido al carácter epizootico de esta enfermedad, el Real Decreto 1.025/93, de 25 de junio, establece las medidas de lucha contra la influenza aviar, con el fin de erradicarla eficazmente en caso de aparición en el país.

Por otro lado, para las importaciones de aves o productos que se realizan se exige que los países de origen sean oficialmente indemnes de esta enfermedad, para evitar cualquier riesgo sanitario de introducción de la misma en España.

Comercio exterior

Como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Unico el 1 de enero de 1993, la información relativa a comercio exterior pecuario durante este año es sólo estimativa.

Contamos con datos reales de las importaciones de países terceros, a través de los Servicios Veterinarios de Sanidad Animal en los puntos de inspección

fronterizos preseleccionados para efectuar los controles veterinarios de los animales y productos de origen animal importados a la Comunidad.

Por lo que respecta al comercio con otros Estados miembros, se emplea como base de cálculo la información recibida a través del método sustitutivo de la red informática de enlace entre autoridades veterinarias (ANIMO), en la que sólo se hace referencia a los animales vivos.

Dentro de las exportaciones con países terceros reseñamos que se ha realizado la primera exportación de animales vivos al continente americano. Se trataba de una partida de animales de la especie porcina, destinados a Argentina.

Asimismo la consideración de España como país libre de peste equina ha permitido la exportación de caballos a Costa Rica, Venezuela y Brasil.

Es significativa también la apertura de otros mercados internacionales a nuestros productos, destacando la exportación de carne de ave y elaborados cárnicos porcinos, esterilizados o pasterizados, a la Federación Rusa, así como de jamón serrano a Argentina.

CUADRO 70
IMPORTACIONES AÑO 1993

	Animales vivos	Carnes (tm.)	Despojos (tm.)
Bovino	133.055	13.696,6	6.392,2
Porcino	869.460	4.804,5	36,1
Ovino-caprino	266.263	6.047,2	32,9
Aves	3.876.139	22.499,4	274,9

CUADRO 71
EXPORTACIONES AÑO 1993

	Animales vivos	Carnes (tm.)	Despojos (tm.)
Bovino	20.329	6.299,7	948,0
Porcino	124.600	2.435,7	677,7
Ovino-caprino	207.144	88,5	2.333,2
Aves	16.904.119	1.352,6	80,6

INFORMACIÓN REUNIONES INTERNACIONALES

1. Reuniones comunitarias

1.1. Consejo

Durante 1993 la participación de esta Subdirección General en los trabajos de armonización de la

legislación veterinaria ha sido muy intensa, como consecuencia de la entrada en vigor del Mercado Unico el 1 de enero de 1993 y la existencia de aspectos concretos aún sin armonizar a nivel comunitario y, por tanto, sometidos a diferentes requisitos según las legislaciones nacionales.

Destacamos el trabajo en los *Grupos de Expertos Agrícolas y Veterinarios*, que han estudiado las propuestas que a continuación señalamos, que, tras obtener el oportuno consenso en reuniones de Jefes de Servicios Veterinarios y Consejeros Agregados de las Representaciones Permanentes, fueron aprobadas en los Consejos de Ministros de Agricultura celebrados durante 1993. Son las relativas a:

- Modificación de la Directiva 80/217/CEE, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica.
- Modificación de las Directivas 80/851/CEE y 80/852/CEE, relativas a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre medicamentos veterinarios.
- Modificación de la Directiva 91/67/CEE, que establece condiciones de policía sanitaria para la comercialización de animales y productos de acuicultura.
- Medidas comunitarias de lucha contra ciertas enfermedades de los peces.
- Modificación de la Directiva 89/556/CEE del Consejo, por la que se fijan las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina.
- Modificación de la Directiva 88/407/CEE, por la que se fijan las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma congelado de animales de la especie bovina y ampliando su campo de aplicación al esperma fresco de bovino.
- Reglamento del Consejo sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- Modificación de la Directiva 85/73/CEE, relativa a la financiación de las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y de carnes de ave.
- Modificación de la Directiva 90/539/CEE, que establece las condiciones de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de aves y huevos para incubar.
- Modificación de la Directiva 91/494/CEE, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a

los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de carne fresca de ave. Asimismo, y durante este período, expertos de la Subdirección General han participado en los trabajos de redacción de otras propuestas y cuya elaboración no ha finalizado. Son las relativas a:

- Normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes picadas, preparados cárnicos y pulpa de carne destinada a la fabricación, en la que nuestra delegación solicita, entre otras cuestiones, que la carne picada de ave pueda formar parte en la elaboración de carnes picadas.
- Modificación de la Directiva del Consejo 91/698, relativa a la protección de los animales durante el transporte.
- Modificación de la Directiva 86/649/CEE, relativa a los controles de residuos en los animales y en las carnes frescas.

1.2. Comisión

Aunque la preparación y asistencia a las reuniones del Comité Veterinario Permanente ocupa el lugar más destacado de la participación de la Subdirección en reuniones convocadas por la Comisión, con 62 reuniones a lo largo de 1993, 42 por motivos de sanidad animal y las 20 restantes por razones de salud pública, existe una labor previa muy importante, en los grupos de expertos de la Comisión que, en número restringido de expertos o no, inician la redacción de las propuestas que luego se discuten en Grupo de Trabajo de Legislación Veterinaria y posteriormente en Comité Veterinario Permanente, o bien pasan al Consejo.

Señalamos los grupos de expertos privados a los que hemos sido convocados y las delegaciones invitadas a los mismos:

- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen las normas de lucha y erradicación contra la peste porcina africana (IT, PO y ES).
- Propuestas de Decisión de la Comisión relacionadas con el desarrollo de la Directiva del Consejo 91/496/CEE, relativa al control veterinario de animales importados a la Comunidad (AL, RU, HOL, FR y ES).
- Propuestas de Decisión de la Comisión relacionadas con el desarrollo de la Directiva del Consejo 92/118/CEE, relativa a las condiciones de policía sanitaria y sanitarias que deben cumplir los pro-

ductos de origen animal no sometidos a normas comunitarias específicas de control veterinario de animales importados a la Comunidad (AL, RU, HOL, FR y ES).

- Certificación sanitaria de las carnes que se comercializan en la Comunidad (AL, IR, IT y ES).
- Propuesta de Decisión de la Comisión relativa a la importación de ganado ovino y caprino vivo (AL, IR, IT y ES).
- Por lo que se refiere al Comité Veterinario Permanente, se han aprobado 185 Decisiones de la Comisión, publicadas en el D.O.C.E., siendo discutidas muchas más.

Finalmente, mencionaremos la participación de funcionarios de esta Subdirección General en misiones efectuadas por la Comisión:

- En Holanda, como consecuencia de la aparición de enfermedad vesicular porcina en dicho país.
- En Italia, como consecuencia de la aparición de enfermedad vesicular porcina en dicho país, en animales procedentes de Holanda.
- En Portugal, como consecuencia de la solicitud de este país del reconocimiento de libre de peste porcina africana.
- En Portugal, como consecuencia de la aparición de focos de peste porcina africana.
- En México, en relación con la aparición de encefalitis equina venezolana.
- En Ucrania y Bielorrusia, para determinar la capacidad de cumplimiento de las condiciones establecidas en las normativas comunitarias.

2. Otras convocatorias internacionales

- OIE, en París.
- FAO, en Roma.
- XXXIV Reunión Hispano Francesa de Higiene y Sanidad Pecuaria, celebrada en Gerona del 4 al 6 de octubre.
- XXXVI Reunión Hispano Portuguesa de Higiene y Sanidad Pecuaria, celebrada en Madrid del 24 al 26 de noviembre.

En el marco del Acuerdo de Sanidad Animal firmado entre el Reino de España y la Federación Rusa se celebraron unas jornadas de trabajo en la ciudad de Moscú, aprobándose los modelos de certificado

para la exportación a la Federación Rusa de determinadas productos de origen animal, así como de ganado porcino selecto.

COMISIÓN DE CONTRASTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS ZOOSANITARIOS

Homologación de productos zoosanitarios

- Elaboración de fichas técnicas:
 - Han sido confeccionadas un total de 44 fichas técnicas de principios activos.
- Evaluación de expedientes de homologación:
 - Se han estudiado por primera vez 247 expedientes de homologación de productos farmacológicos.
 - Se han estudiado 680 reevaluaciones de expedientes de homologación.
 - Han sido homologados 245 expedientes.
- Evaluación de expedientes farmacológicos de nuevo registro:
 - Han sido estudiados por primera vez 156 expedientes de registro.
 - Se han estudiado 61 reevaluaciones.
 - Han sido autorizadas 18 especialidades de nuevo registro.
- Evaluación de expedientes inmunológicos de nuevo registro:
 - Han sido estudiados por primera vez 62 expedientes de registro.
 - Se han estudiado 54 reevaluaciones.
 - Han sido autorizadas 26 especialidades de nuevo registro.
- Evaluación de plaguicidas de uso ganadero de nuevo registro:
 - Han sido estudiados por primera vez 8 expedientes de registro.
 - Se han estudiado 4 reevaluaciones.
 - Han sido autorizadas 6 especialidades de nuevo registro.
- Evaluación de expedientes de nuevo registro de otros productos zoosanitarios:
 - Han sido estudiados por primera vez 79 expedientes de registro.

-
- Han sido autorizadas 72 especialidades de nuevo registro.
 - Evaluación de protocolos de pruebas de campo:
 - Han sido estudiados 15 protocolos.
 - Se han autorizado 8.
 - Audiencias celebradas con representantes de las entidades:
 - Durante el año 1993 se celebraron tres reuniones con la Asociación Empresarial de la Industria Zoosanitaria y se mantuvo una audiencia con los representantes de una entidad.

VI. COMERCIALIZACION AGRARIA

VI.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El proceso de comercialización agraria es el enlace entre la producción y el consumo.

Entre los objetivos que se persiguen con la mejora de la comercialización en origen es fundamental la elevación de las rentas del sector agrario para aproximarlas al resto de los sectores. Por ello es necesario acercar a los productores y consumidores, siendo la concentración de la oferta y la normalización de los productos agrarios factores fundamentales, ya que permiten una mayor transparencia del mercado.

La experiencia recogida a través de las acciones desarrolladas en este ámbito del sistema agroalimentario, tanto en nuestro país como en los de nuestro entorno, pone de manifiesto que la ordenación del proceso de comercialización, para cumplir con los objetivos de mejorar la renta de los productores y

consumidores, manteniendo el equilibrio de los mercados, requiere actuar en los siguientes frentes:

- a) Organización económica de los productores agrarios mediante entidades asociativas de comercialización en común.
- b) Capacitación comercial y gerencial de los productores agrarios.
- c) Mejora de la calidad de los productos agrarios a través de la normalización.
- d) Organización de centros de contratación mediante mercados en origen, mercados de ganados, mercados de destino y otros centros de comercialización, como lonjas y alhóndigas.
- e) Promoción y gestión de relaciones comerciales organizando conciertos de comercialización a través de acuerdos interprofesionales, acuerdos colectivos y realización de contratos.